

Décima.—La Dirección General establecerá un Servicio de Inspección, que tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Inspección periódica, cada tres meses como mínimo, del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones, realizando toda clase de pruebas y verificaciones, tales como las de aislamiento de los cables de la red, puesta en hora de los cuadrantes automáticos del encendido y apagado, variaciones en el nivel de iluminación, etc., para prevenir, en lo posible, todo defecto o avería. Los aparatos necesarios para llevar a efecto estas pruebas serán de cuenta del usuario.

b) Cuidar de que se mantengan las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y conservación, velando porque se cumpla con toda exactitud lo previsto en la norma cuarta.

c) Impedir que se introduzca modificación alguna en las instalaciones que no estén previamente autorizadas por la Dirección General.

d) Velar por la rigurosa observancia de lo previsto en la norma quinta, relativa a número de días mínimo mensual de servicio y al horario de encendido y apagado, dando cuenta de las infracciones a la Dirección General.

e) Cuidar de que, tanto los servicios de encendido y apagado, como el de vigilancia permanente y reparación a que se refieren las normas sexta y séptima, se preste por personal competente y ateniéndose a las formalidades establecidas, proponiendo a la Dirección General las medidas que considere

oportunas respecto a su derecho a intervenir en la sanción o remoción del personal que considere incompetente o negligente.

f) Dictar las disposiciones oportunas para la reposición inmediata de lámparas fundidas o aparatos deteriorados con material y características similares a los primitivos, de conformidad con lo fijado en la norma novena.

g) Inspeccionar la administración del depósito de materiales y herramientas a que se refiere la norma novena, dando cuenta a la Dirección General del resultado de tales inspecciones.

h) Tendrá, asimismo, a su cargo el Servicio de Inspección cuantas atribuciones no previstas en los párrafos anteriores sean necesarias para la mejor observancia y cumplimiento de las presentes normas.

Undécima.—Por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción se dictarán las disposiciones complementarias oportunas para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas don César Pombo Cortiguera, por retiro.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Director de Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería el ilustrísimo señor don César Pombo Cortiguera, por retiro,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto cese como Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas el referido señor, que ostentaba en la misma la representación del Ministerio del Ejército.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica don Manuel Chueca Martínez, por jubilación.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Consejero de Geografía, Astronomía y Catastro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don Manuel Chueca Martínez, por jubilación,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el referido señor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se confirma en el cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica a don Antonio García de Arangoa.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica y a propuesta de la misma,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto confirmar en el cargo de Vocal de dicha Comisión al ilustrísimo señor don Antonio García de Arangoa, por haber sido ascendido a Ingeniero Jefe de la Sección primera de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se confirma en el cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica a don Antonio Ramos Domínguez.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica y a propuesta de la misma,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto confirmar en el cargo de Vocal de dicha Comisión al ilustrísimo señor don Antonio Ramos Domínguez, por haber sido ascendido a Consejero de Geografía, Astronomía y Catastro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.